

INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO “INTEC”

ACUERDO 01 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por el cual se aprueba el Reglamento o Manual de Convivencia Estudiantil

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley General de Educación y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación establece que todos los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes.

Que es necesario aprobar el Reglamento o Manual de Convivencia Estudiantil para los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que en la prestación del servicio educativo es necesario que se especifiquen los fundamentos teóricos que permiten que la convivencia entre los miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa sea comprensible.

Se entiende por **convivencia** la condición y circunstancia de vivir con otros. Esta demanda una comunicación permanente y la expresión de sentidos y saberes que puestos en escena junto con procesos de conciliación conducen a la relación armónica entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Desde esta perspectiva, **EL INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO “INTEC”**, tiene como horizonte un proyecto educativo que contribuya al fortalecimiento de los ámbitos culturales, políticos, sociales, éticos y morales de la sociedad, la Institución propende por el desarrollo integral de la persona.

Que el desarrollo integral se logra cuando se favorece el crecimiento de las distintas dimensiones del desarrollo humano: físico sensible, socio afectivo, intelectual y creativo y cuando se proyecta hacia la consolidación de valores lógicos y éticos.

La convivencia en el Instituto técnico colombiano también se fundamenta en una relación democrática que genera la participación desde el diálogo y el compromiso con los acuerdos básicos, con el fin de que toda la Comunidad los apropie y pueda cumplirlos.

Que el presente Manual de Convivencia responde a las necesidades y características de la comunidad educativa INTEC, como pilar de acción que optimice la empatía entre los elementos humanos al interior de la institución y que, con el seguimiento de sus Normas, se eviten las situaciones de choque que surgen por la disparidad de criterios que conllevan a tipologías regresivas y aún más, a la negación de la labor educativa más que a su formación.

Que el presente Manual de Convivencia pretende:

- Establecer parámetros de trabajo y comportamiento social, que permitan el normal desarrollo del proceso educativo.
- Asumir acciones de reorganización al interior de cada estamento educativo, para lograr su buen funcionamiento.
- Poseer y aplicar medidas de normalización del comportamiento individual y grupal cuando éste dificulte el acto educativo.
- Identificar y reconocer los derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa que conlleve a un trabajo dinámico y productivo.
- Motivar la participación democrática en las actividades y organismos de dirección y representación institucional.
- Direccionar la formación integral del educando, hacia adquisición de valores morales, culturales e intelectuales, para que sea persona útil en la sociedad.
- Fomentar la disciplina personal como principio de vida en todas las acciones de las personas que conforman la Comunidad Educativa INTEC.
- Propiciar en el alumno un ambiente interior sano, limpio y puro con un equilibrado criterio para afrontar con fortaleza e inteligencia todas las situaciones de su vida.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO PRIMERO FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. Aprobar el Reglamento o Manual de Convivencia Estudiantil del INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO INTEC para los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Artículo 2. Los miembros de la familia del Instituto Técnico Colombiano INTEC manifiestan que en este reglamento o manual de convivencia se regulan las relaciones entre directivas, administrativos, docentes, estudiantes, padres de familia y personal de servicios, para garantizar una convivencia armónica, acorde a la reglamentación vigente.

Artículo 3. El estudiante de INTEC, es una persona de edad reglamentada en la ley, que estudia y participa de su formación y en la cual no se tomara en consideración, el género, el credo religioso, la filiación política, su orientación sexual o cualquier otro elemento que se pueda constituir un elemento de discriminación con respecto al estudiante o su vínculo a la entidad. No

obstante, el estudiante adquiere en cuanto a su vínculo con la entidad un carácter contractual mediante el cual en síntesis la Institución se compromete a proporcionar sus recursos, su personal y su tiempo para que el estudiante adquiriera las destrezas, perfeccione sus saberes, los confronte y mejore sus competencias frente al mundo laboral.

Por tal motivo al firmar la matrícula en el Instituto Técnico Colombiano INTEC el estudiante manifiesta estar aceptando el mismo y ponerlo en práctica como un elemento de ayuda para avanzar en su proceso de formación.

Artículo 4. El Reglamento o manual de convivencia se enmarca en los postulados constitucionales de la democracia, la participación y la educación como servicio público, y se inspira en los principios de la libertad de cátedra y de aprendizaje, responsabilidad en el ejercicio estudiantil, justa evaluación académica, comunicación de los conocimientos, saberes, técnicas y artes, formación integral de los estudiantes y el respeto a los valores locales, regionales y nacionales.

Artículo 5. Política de Calidad. El Instituto Técnico Colombiano INTEC se compromete a prestar un servicio educativo de calidad que promueva el desarrollo de competencias, prácticas laborales y calidez humana, permitiendo una mayor inclusión social y competitividad de nuestros egresados, contribuyendo a la satisfacción de los clientes a través del cumplimiento de programas de formación técnica laboral acordes al contexto, con personal docente competente, con la infraestructura adecuada y el mejoramiento continuo de los procesos.

Artículo 6. Visión. INTEC será reconocida como una institución que promueve la formación para el trabajo y el desarrollo humano en las áreas de desempeño del sector productivo y proyectando su formación en los principales municipios del Norte del Valle y del Eje Cafetero, ofreciendo un servicio de calidad, formando personas competentes y altamente calificadas y comprometidas con la satisfacción de los clientes y la mejora continua de los procesos.

Artículo 7. Misión. INTEC se dedicará a prestar un servicio educativo de calidad a través del ofrecimiento y desarrollo de programas de formación laboral y formación académica y el desarrollo de competencias laborales a los estudiantes, con el propósito de buscar día a día una cultura de amor por lo que hacen y un sentido de superación personal, ético, analítico, capaz de trabajar en equipo y comprometidos con la construcción de una sociedad democrática y capaz de enfrentar los retos que plantean los cambios constantes de la sociedad.

Artículo 8. Principios del Instituto Técnico Colombiano INTEC. Entre los principales principios que orientan el quehacer de la institución se encuentran:

- Pedagógicos
- Antropológicos
- Socio-económicos
- Ecológicos y ambientales
- Estéticos y afectivos
- Religiosos

Artículo 9. Valores institucionales. Los valores institucionales coadyuvan el proceso de comportamiento humano y por tanto una proyección de la conducta humana, entre los valores principales se establece:

La verdad
La libertad
Solidaridad
Tolerancia
El respeto
La responsabilidad social en lo público y lo privado
La justicia
Libertad de cátedra
Libre investigación
Compromiso social
Espíritu crítico
Creativo
Participativo

Artículo 10. Enfoque pedagógico. El Instituto Técnico Colombiano Intec adoptará el Modelo Pedagógico Constructivista: en el que se le brinda al estudiante las herramientas para generar un aprendizaje significativo. Un enfoque encaminado al procesamiento de la información por medio de la exploración y la práctica en diferentes contextos.

Este modelo nos permitirá dar el surgimiento a las diferentes influencias, relacionadas con el interés por la formación esto apareció como una teoría en la comunicación, la cibernética, la inteligencia y la lingüística.

Los marcos teóricos de este modelo tienden a pensar en el desarrollo como un proceso gradual, con la adquisición de estrategias, reglas y habilidades específicas que afectan a la memoria, al aprendizaje y a la resolución de problemas

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 11. Serán aspirantes a inscribirse a los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario de inscripción, dentro del periodo establecido en el calendario académico;
2. Presentar evaluación diagnóstica;

3. Presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, o de la Tarjeta de Identidad o de la Cédula de Extranjería según sea el caso.
4. Presentar el certificado del bachillerato básico o la certificación de que está cursando la educación media.
5. Presentar certificado médico.
6. Presentar copia del certificado de la EPS,
7. Dos fotografías 3x4 cm, a color con fondo blanco,

Artículo 12: Disposiciones Especiales Programas en Salud. Los aspirantes interesados en los programas de las áreas de la salud se informarán explícitamente, que para el ingreso a éstos también deben tener en cuenta:

1. **Edad Mínima.** Para el ingreso a los programas Auxiliares en Salud, la edad mínima es de dieciséis (16) años cumplidos. (Decreto 4904).
2. **Disponibilidad Total.** El requerimiento que tienen estos programas de disponibilidad total de tiempo por parte de quien los desea, tanto en la teoría como en la práctica, sin importar el horario que escojan en la matrícula. Así mismo, la disponibilidad y disposición para desplazarse a otros municipios del Área Metropolitana e incluso del departamento para la realización de las prácticas formativas asumiendo todos los costos que ello implique.
3. **Documentación.** Además de la regular, los aspirantes a los Programas en Salud deberán presentar:
 - Carné de vacunación con:
 - Esquema completo para hepatitis B y niveles de anticuerpos contra el antígeno de la hepatitis B
 - Anticuerpos para varicela mayores a 1.1
 - Esquema completo de vacunación para meningococo.
 - Esquema completo de vacunación contra Hepatitis A.
 - Vacunación completa para tétano
 - Vacuna triple viral.
 - Vacuna influenza.
 - Certificado médico
4. **Entrevista:** Los aspirantes a los Programas de Salud se les realizarán una entrevista para verificar el cabal cumplimiento de los requisitos de documentación, verificar la

disponibilidad total de tiempo y el perfil de ingreso y asignar una fecha para la realización de la evaluación diagnóstica, (aplica para todos los programas).

De recibir visto bueno por parte del entrevistador el aspirante podrá continuar con su proceso de matrícula en caso contrario podrá reiniciar el proceso una vez subsanadas las falencias encontradas.

Artículo 13. La inscripción es la manifestación escrita y voluntaria de una persona como aspirante a ingresar a uno de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano ofrecidos por el INTEC.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMISIÓN

Artículo 14. INTEC admitirá a los aspirantes debidamente inscritos a un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, y las normas establecidas en este Reglamento o Manual de Convivencia. Al proceso de admisión le sigue la matrícula.

CAPÍTULO CUARTO DE LA MATRICULA

Artículo 15. La matrícula es el acto voluntario mediante el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante en cualquiera de los programas ofrecidos por la institución, acto con el cual el estudiante se compromete a cumplir los estatutos y reglamentos de la Institución.

Artículo 16. Requisitos de la matrícula.

1. Entregar los documentos exigidos
2. Cancelar los derechos de matrícula y otros conceptos, dentro de las fechas establecidas por la institución.
3. Legalizar el registro de matrícula.
4. Presentar la evaluación Diagnóstica

Parágrafo 1: Cuando no se cumplan con estos requisitos mínimos, la institución informará a los recién matriculados y/o a los estudiantes, que no podrán estar formalizados en la plataforma Q10 según el caso y buscará darle el mejor manejo a la situación, con la participación y el compromiso de los demás involucrados.

Artículo 17. El Consejo Académico fijará semestralmente, en el calendario académico, las fechas en las cuales deberá realizarse la matrícula, tanto ordinaria como extraordinaria.

Artículo 18. La Institución de acuerdo con las disposiciones que al respecto adopte el Consejo Directivo, establecerá los derechos de matrícula ordinaria y a los demás derechos pecuniarios.

Artículo 19. El estudiante que no realice la matrícula en el tiempo ordinario establecido en el calendario académico deberá pagar, por concepto de matrícula extraordinaria, el valor de la ordinaria adicionado en el cinco por ciento (5%).

Parágrafo 1. La exención del pago de la matrícula no exonera de la cancelación de los demás derechos pecuniarios establecidos por el Instituto, de conformidad con las normas vigentes, ni el pago de la matrícula extraordinaria.

Artículo 20. Es estudiante regular aquel que, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en este reglamento o manual de convivencia, se matricula en un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano con el fin de beneficiarse de sus actividades y obtener un Certificado de aptitud Ocupacional como Técnico Laboral o de Conocimientos Académicos.

Artículo 21. El estudiante admitido firmará la matrícula inicial en la Dirección Administrativa y Financiera, en la cual se incluirá la inscripción del programa y demás requisitos de admisión del Artículo 11.

Artículo 22. La institución dará a conocer al estudiante, al firmar la matrícula por primera vez, el reglamento o manual de convivencia y el plan de estudios del programa académico, entrega que hará presunción de su conocimiento y obliga a su acatamiento.

Parágrafo 1. Dado que los menores de edad se encuentran bajo responsabilidad directa de sus padres o acudientes se hace necesario y obligatorio que estos manifiesten de manera formal la responsabilidad que tienen sobre el menor, así como el conocimiento y aceptación de todas las normas legales vigentes, que regulan el servicio educativo, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencias y en sus anexos mediante el diligenciamiento de Ficha de matrícula y anexando la copia del Documento de Identidad del acudiente y la firma del pagaré institucional.

Artículo 23. La matrícula académica deberá renovarse para cada periodo académico en la respectiva Secretaría Académica de la institución, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Firmar la renovación de la matrícula
2. No tener obligaciones pendientes con la Institución

Artículo 24. INTEC anulará la matrícula, y el estudiante perderá definitivamente esta calidad, cuando se compruebe la adulteración o falsificación de documentos, certificados, constancias o recibos de pago presentados para la diligencia de inscripción o de matrícula.

Artículo 25. Evaluación Diagnóstica. Se realizará una evaluación diagnóstica con el objetivo de validar las competencias básicas de matemáticas, comprensión lectora y biología (esta última Aplica para todos los programas de salud). Los estudiantes que no aprueben la evaluación

diagnostica con un mínimo del 60%, deberán realizar cursos complementarios para alcanzar las competencias básicas exigidas por la Institución y asumir los costos adicionales que estos conllevan.

Artículo 26. El valor total del programa incluye: Uso de Laboratorio, docencia, utilización de instalaciones educativas, botiquín, biblioteca, Laboratorio de sistemas y otros costos como: Inscripción, Matricula, Un Uniforme, seguro accidentes escolares, pólizas estudiantiles y Carnet estudiantil.

Parágrafo 1. Los uniformes adicionales se deberán solicitar y cancelar en la tesorería de la institución.

Parágrafo 2. Los suministros no están incluidos en la matricula. Se entiende por suministros todos los insumos perecederos y no perecederos que se van a utilizar en los laboratorios y talleres prácticos; y/o la contraprestación que solicita el sitio de práctica mediante los convenios docente- asistenciales con los que cuenta la institución.

Parágrafo 3. El seguro de responsabilidad civil es la póliza obligatoria con la que debe contar el estudiante matriculados para realizar sus prácticas en programas de salud. El amparo tiene como propósito indemnizar los perjuicios ocasionados por errores u omisiones con ocasión de la prestación de un servicio de salud.

Parágrafo 4. El INTEC no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a la adquisición de los uniformes por parte de los estudiantes con una entidad externa y se reserva el derecho de admisión con los estudiantes que porten un uniforme que no cumpla con lo estipulado en el presente manual.

Artículo 27. Causales de Terminación de Matrícula. Son causales de terminación de matrícula las siguientes:

- a) Expiración del término fijado. (Periodo académico regular).
- b) Mutuo consentimiento de las partes.
- c) Muerte del estudiante.
- d) Suspensión de actividades de la institución por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva de la institución.
- e) Sanciones disciplinarias por el incumplimiento del presente reglamento

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CANCELACIONES Y LOS REINTEGROS

Artículo 28. Al matricularse el estudiante adquiere un compromiso con su cupo hasta el final del semestre, por lo tanto no se harán devoluciones de dinero, abonos, excepto si avisa antes de iniciar clases, caso en el cual se reintegrará el 50%., del valor de la matrícula.

Parágrafo 1. En la devolución no incluye el concepto por INSCRIPCIÓN a cualquier programa o curso, este NO será devuelto en ninguna instancia después de cancelado y se descontará antes de aplicar los porcentajes de la devolución.

Parágrafo 2. No se autoriza el traslado de valores cancelados como abono o anticipos por cualquier concepto a terceras personas.

Parágrafo 3. El reembolso se realizara en efectivo al estudiante mayor de edad o en su defecto a su acudiente para estudiantes menores de edad.

Parágrafo 4. La devolución de valores cancelados por medio de las cesantías, estarán sujetos a las condiciones o políticas que sobre el manejo de cesantías existan. En ningún motivo se aplicara la devolución de dineros cancelados con este medio.

Artículo 29. El estudiante matriculado tendrá derecho a cancelar, suspender o aplazar el semestre hasta la octava (8) semana de haber iniciado actividades académicas.

Para cancelar la matrícula antes de finalizar el período regular, el estudiante, padre o acudiente debe:

- a) Informar por medio escrito su decisión a la dirección.
- b) Estar a paz y salvo en la dirección administrativa y financiera.
- c) Estar a paz y salvo en coordinación académica
- d) Solicitar entrega de documentos en secretaria académica.

Artículo 30. La reserva de cupo tendrá vigencia durante un máximo de dos (2) semestres académicos consecutivos y será automática para los estudiantes que no renueven la matrícula o se acojan al artículo 29 del presente manual.

Parágrafo 1: Si el estudiante cumple más de dos semestres académicos desvinculado de la institución se deberá enviar solicitud al consejo académico para su aprobación

Parágrafo 2. El estudiante que se reintegre habiendo hecho uso de la reserva de cupo, se someterá a las condiciones causadas por las reformas curriculares que hayan ocurrido en su programa académico, a la reliquidación de la matrícula y de los demás derechos pecuniarios vigentes en el momento de su reintegro.

Artículo 31. Los estudiantes que se hayan retirado de la institución sin terminar el plan de estudios para el cual se matricularon y deseen reingresar deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Estar a Paz y Salvo por concepto de pagos anteriores.

- b) Cancelar los derechos pecuniarios vigentes a que haya lugar
- c) Solicitar por escrito el reintegro.

Parágrafo 1. El reintegro será autorizado por el Coordinador Académico de la Institución una vez el estudiante formule la solicitud y cumpla con las fechas y requisitos establecidos en este reglamento o manual de convivencia.

Artículo 32. Si de manera injustificada se presenta inasistencia a 12 o más horas continuas de clase, la Institución presumirá el abandono del programa o actividad por parte del estudiante, salvo prueba de lo contrario. Así mismo cuando el estudiante al finalizar el semestre no formalice ante la instancia institucional pertinente su retiro, se considera DESERTOR y se cancelara su matrícula académica.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 33. INTEC podrá admitir a un estudiante de cualquiera de sus sedes educativa por el sistema de transferencia.

Artículo 34. Se entiende por transferencia el acto por el cual la institución acepta del estudiante normas de competencias laborales cursadas y aprobadas en las otras sedes de la Institución educativa, con el propósito de que pueda continuar sus estudios.

Artículo 35. Al recibir la solicitud de transferencia, se revisará por parte de la Coordinación Académica de cada sede, si el estudiante cumple con todos los requisitos legales y académicos. Si cumple, se le autorizará su matrícula al semestre respectivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS

Artículo 36. Reconocimiento de saberes. El estudiante que considere poseer los conocimientos, habilidades, experiencias y prácticas adquiridas previamente, podrá solicitar y presentar por una sola vez la evaluación correspondiente a los respectivos módulos de formación. Deberá presentar carta de solicitud ante el Coordinador Académico, siguiendo los parámetros establecidos en el presente reglamento o manual de convivencia.

Parágrafo 1. Todos los módulos de formación son viables para el reconocimiento de saberes, excepto inducción y ética.

Parágrafo 2. Las personas que soliciten reconocimiento de saberes deberán realizarlo antes de iniciar con los módulos específicos del primer semestre, de lo contrario no podrán solicitar el reconocimiento durante el desarrollo del programa académico.

Parágrafo 3. Las personas que soliciten reconocimiento de saberes de las normas básicas de Tic's y Técnicas de Estudios deberán realizarlo solo en el primer semestre, de lo contrario no podrán solicitar el reconocimiento en los siguientes semestres.

Parágrafo 4. Los costos para el reconocimiento de saberes serán establecidos por el Consejo Directivo.

Parágrafo 5. Quienes no ostenten la calidad de estudiantes, podrán solicitar el reconocimiento de saberes, previa autorización del Coordinador Académico.

Artículo 37. La evaluación para el reconocimiento de saberes comprende una prueba para las evidencias de conocimiento y una prueba para las evidencias de desempeño y producto, de acuerdo con las evidencias definidas en cada módulo de formación, teniendo en cuenta que la nota de aprobación será de tres cinco (3.5).

Artículo 38. La institución solo podrá hacer reconocimientos de saberes hasta un máximo del 70% del plan de estudios del respectivo programa.

Artículo 39. Las fechas para el reconocimiento de saberes previos serán establecidas por el Coordinador Académico, el cual designará los respectivos docentes. La nota obtenida en el reconocimiento hará parte del promedio académico del semestre respectivo.

Artículo 40. Los estudiantes provenientes de otros establecimientos de formación laboral deben anexar certificado de estudios original expedido por la Institución de la cual proceden.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 41. La evaluación es el proceso de valoración del aprendizaje del estudiante, a través de métodos y técnicas orientadas a medir cualitativa y cuantitativamente el desempeño del estudiante, mediante la utilización de diferentes estrategias académicas.

Artículo 42. El Docente responsable del desarrollo de los módulos, evaluará los saberes de los diferentes módulos de formación, valiéndose de diferentes medios, tales como: pruebas orales, escritas, listas de chequeo, formatos de evaluación, listas de verificación, entre otros, que permiten hacer observables para su valoración, los diferentes componentes de las competencias que se aspira desarrolle el estudiante en el proceso de formación.

Artículo 43. Para aprobar la norma o modulo, el estudiante deberá asistir por lo menos al 90% de la duración del mismo. Cuando la falta es por enfermedad del estudiante o familia en primer grado de consanguinidad, u otra situación especial esta podrá ser analizada por coordinación académica, pero no podrá sobrepasar el 50% de las horas totales del módulo o el 20% de las horas de práctica. En caso contrario se declara la pérdida por inasistencia y se tomara como

base y evidencia el registro que de ella exista en la planilla de asistencia o en los registros de la plataforma académica Q10.

Parágrafo 1. Los resultados de los procesos evaluativos adelantados hasta el momento de declararse la pérdida por inasistencia no serán atenuantes ni modificara dicha decisión.

Parágrafo 2. Se consideran en primera instancia como excusas para la inasistencia justificada las siguientes:

- Enfermedad, en cuyo caso el estudiante deberá presentar la incapacidad médica expedida por su EPS o entidad habilitada. (Sólo se excusarán los días exactos registrados en la incapacidad que correspondan con su jornada de estudio).
- Excusa Laboral en cuyo caso el estudiante deberá presentar constancia laboral expedida en membrete original en la que se incluya las fechas y horas en las que se encontraba laborando. (Sólo se excusarán los días exactos registrados en la constancia de trabajo).
- Calamidad Doméstica Grave comprobable que afecte el círculo familiar.
- Requerimiento judicial, orden de presentación militar o citación de entidades del estado.

Artículo 44. En todos los contenidos que integren los planes de estudio de los diferentes módulos, para la evaluación de conocimientos se reportarán durante el período académico, mínimo dos (2) evaluaciones con un valor del treinta por ciento (30%) cada una y una evaluación final equivalente al cuarenta por ciento (40%).

Una vez registrada la nota definitiva a la base de datos académica de la Institución, ésta será inmodificable, por constituir un documento público.

Parágrafo 1. Corresponde al calendario académico determinar las fechas de reporte de notas.

Artículo 45. El estudiante que, sin mediar fuerza mayor, no presente las pruebas se le calificará con cero (0.0).

Artículo 46. Las pruebas pendientes, por razones de fuerza mayor, serán autorizadas por el Coordinador Académico, previa presentación de las justificaciones correspondientes y debe asumir los costos adicionales a que haya lugar por concepto de supletorio. Teniendo tres (3) días como plazo máximo para presentar las pruebas pendientes después de regresar a sus labores académicas.

Artículo 47. Criterios evaluativos. Para efectos evaluativos se valora cada competencia (módulo de formación) como un 100%; asignando a las evidencias de aprendizaje un valor en una escala del 0.0 al 5.0, siendo 0.0 el menor valor, 5.0 el mayor y 3.5 la nota mínima de aprobación.

Cada módulo de formación tiene asignado un porcentaje en sus parámetros de evaluación verificados por Coordinación Académica que obedece al diseño curricular de acuerdo a la normas de competencia. La valoración del porcentaje obtenido por el estudiante permitirá determinar al final de cada módulo, el nivel de competencia logrado.

Para efectos evaluativos que garanticen a los participantes del proceso de formación el logro de las competencias propuestas en el programa, el estudiante debe presentar las evidencias requeridas para cada norma de competencia, para determinar si el estudiante es competente o no en dicha norma.

La evaluación de las competencias se hace en la formación teórica y en la formación práctica.

Artículo 48. Evaluación de competencias en la formación teórica. Se hace mediante la presentación de pruebas de conocimiento, producto y desempeño, que permite valorar (primera oportunidad) si es o no competente.

Artículo 49. Evaluación de competencias en la formación práctica. Se hace en los talleres de la institución educativa y en los sitios de práctica, mediante la presentación de evidencias de producto y evidencias de desempeño, definidas previamente en un formato para la competencia específica, que determinarán si el estudiante es competente o no en la norma correspondiente.

En caso de no ser competente al presentar la evidencia de desempeño, se retroalimenta al estudiante haciéndole las observaciones por las cuales no está logrando la competencia y se genera un plan de mejora que le permita aprobar las competencias.

En caso de no ser competente al presentar evidencias de producto, se entrega la calificación al estudiante y se retroalimenta con él, acerca del porqué el producto presentado no logró la nota mínima de aprobación.

Parágrafo 1. Sólo se podrá presentar un plan de mejoramiento de la evidencias de desempeño por módulo en la cada fase teórico o practico.

Parágrafo 2. La ejecución de los planes de mejoramiento es voluntaria por consiguiente cuando el estudiante así lo desee deberá informarle al docente su decisión de si o no ejecutarlo, siendo consciente que si no lo realiza o lo pierde deberá retomar el modulo desde la fase teórica. El docente realizara el registro establecido en la plataforma Académica Q10, enobservaciones.

Parágrafo 3. Las habilitaciones, como la evaluación del plan de mejoramiento se harán en tiempo extra clase al desarrollo del módulo que tenga a su cargo el docente en ese momento y de acuerdo a su disponibilidad.

Parágrafo 4. Cuando el estudiante, de manera injustificada incumpla con el plan de mejoramiento, este se suspenderá inmediatamente y se procederá a su registro como no aprobado.

Artículo 50. Parámetros de evaluación. Los Parámetros de evaluación son:

Evidencias de conocimiento: Se hace a través de una prueba escrita u oral

Evidencias de desempeño: Se realiza a través de exposiciones, entrevistas, talleres y simulaciones en la institución educativa y en el sitio de práctica. Se califica con una lista de chequeo y un formato de evaluación.

Evidencias de producto: Se realizan a través de la presentación de trabajos escritos y talleres educativos, proyectos, informes, reportes, prototipos, que se califican con una lista de chequeo.

Artículo 51. El proceso de calificación se realiza teniendo en cuenta:

En la formación teórica, se tienen en cuenta las evidencias de conocimiento, de producto y de desempeño, de cada unidad de aprendizaje.

En la formación práctica, se evalúa con formatos de evaluación por cada rotación que realiza el estudiante teniendo en cuenta las listas de chequeo para el desempeño y el producto de las competencias.

La competencia del ser, durante la formación teórica y formación práctica, se evalúa a través de un formato institucional, en el que se consideran aspectos que buscan desarrollar actitudes positivas y fortalecer conductas éticas en el estudiante, como miembro activo de la sociedad y como seres útiles que emprenden con acierto su formación, en aras de fortalecerlos para el desempeño de su perfil profesional.

Artículo 52. Para los efectos del presente Reglamento o Manual de Convivencia, se entiende por calificación la medición del desempeño académico de un estudiante en los diferentes contenidos correspondientes a cada uno de los niveles.

La nota de la evaluación para conocimientos será numérica y comprendida entre uno punto cero (0.0), cinco punto cero (5.0) en sus respectivas unidades y décimas. Las centésimas, que resulten de los promedios o cálculos, se aproximarán a la décima superior en caso de que el número sea cinco (5) o superior. En el caso contrario, las centésimas no se tendrán en cuenta.

Artículo 53. Para evaluar el rendimiento académico, la Institución considera como promedio aritmético aprobatorio, acumulado, el resultado igual o superior a tres punto cinco (3.5).

Artículo 54. Cuando la nota final sea menor a tres punto cinco (3.5) se considerará la competencia no aprobada y el estudiante tendrá derecho a presentar una habilitación.

Parágrafo 1. Si nota final es igual o inferior a 2.5, el estudiante deberá repetir el módulo de manera automática, no podrá realizar la habilitación y deberá realizar el pago de la misma según acta de costos definida por el consejo directivo.

Artículo 55. La habilitación constará de una (1) sola prueba teórico-práctica que versará sobre toda la competencia, en horarios y fechas establecidos por el Docente o Coordinador Académico de la Institución en los ocho días (8) calendario después de culminar el módulo.

Parágrafo 1. El estudiante podrá habilitar máximo dos (2) normas de competencias de las inscritas en el semestre académico. Si optare por no habilitar, la calificación definitiva será la obtenida en la competencia.

Artículo 56. Si la nota es igual o superior a tres punto cinco (3.5), se considerará alcanzada la competencia; de lo contrario, el estudiante deberá repetirla. La nota definitiva de una norma de competencia habilitada será de tres punto cinco (3.5).

Artículo 57. En caso de inconformidad con los resultados obtenidos en las evaluaciones, los estudiantes podrán presentar sus reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones. El procedimiento a seguir para la revisión será:

- A. Revisión de la prueba de evaluación por parte del docente que desarrolló la competencia, en presencia del estudiante.
- B. En caso de persistir el desacuerdo, se solicita un segundo evaluador compuesto por un (1) docente experto en el campo de conocimiento, nombrado por el Coordinador Académico. Esta calificación será inapelable.

En este caso, el segundo evaluador emitirá los resultados de la revisión, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la designación, y los comunicará por escrito al Coordinador Académico. La nota definitiva de la revisión será el promedio de las dos calificaciones del docente y el segundo evaluador.

Parágrafo 1. El estudiante deberá asumir los costos del Segundo Evaluador definidos por el Consejo Directivo.

Artículo 58. El fraude académico individual o colectivo, en cualquier clase de prueba, debidamente comprobado, será calificado con cero (0.0) por el docente de la competencia, quien informará por escrito de la falta al Coordinador Académico.

La reincidencia en el fraude académico, por parte del estudiante o los estudiantes, ocasionará la cancelación de la matrícula durante el módulo

Artículo 59. La suplantación de un estudiante en una prueba, conlleva la cancelación definitiva de la matrícula, tanto para el suplantado como para el suplantador.

La falsificación de calificaciones o la sustracción de cuestionarios o documentos pertinentes a la evaluación, acarreará la cancelación definitiva de la matrícula, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 60. Los resultados evaluativos se podrá observar en la plataforma académica Q10, en forma personal, ingresando con el usuario y la clave asignado al estudiante o acudiente desde la formalización de la matrícula. Siempre y cuando el estudiante se encuentre a paz y salvo financieramente.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 61. El Certificado, es el reconocimiento expreso de una actitud ocupacional otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos e igualmente cumplir sus obligaciones de bienestar, administrativas y financieras. Los certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.

- a) Requisitos Académicos: Estos requisitos incluyen el total cumplimiento de plan de estudios, cursos complementarios y haber realizado sus Práctica Laborales.
- b) Requisitos de Bienestar estudiantil: Participar activamente de las actividades lúdicas y pedagógicas con una intensidad de 200 horas
- c) Requisitos Administrativos y Financieros: Además de los anteriores requisitos, el estudiante debe encontrarse paz y salvo financiero y otros pagos a que haya lugar, establecidos en los costos educativos.

Artículo 62. INTEC expedirá el Certificado en nombre de la República de Colombia y la Secretaria de Educación Municipal o departamental, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en uno de los programas que ofrece la institución.

Artículo 63. El certificado llevará las firmas del Director General y del Coordinador Académico y será registrado en el libro de registros de diplomas que lleva la institución.

Artículo 64. Para la obtención del Certificado, el estudiante debe tener matrícula vigente y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad de los módulos del respectivo plan de estudios
2. Haber cumplido con los demás requisitos según la reglamentación de cada programa
3. Encontrarse a paz y salvo, por todo concepto, con la institución
4. Cancelar los derechos de certificación los cuales incluyen la caligrafía del diploma

5. Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, o cédula de extranjería, según sea el caso.

Artículo 65: Si un estudiante cumplió con todos los requisitos establecidos para certificarse y no lo hace dentro del proceso de certificación, podrá acogerse a uno posterior, pero teniendo en cuenta la vigencia del plan de estudios de su programa.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS CONSTANCIAS

Artículo 66. La institución educativa expedirá las constancias de:

Matrícula;

Calificaciones;

Terminación académica;

Expedición del duplicado del certificado;

Cursos de perfeccionamiento, actualización, complementación y de diplomados.

Artículo 67. Toda constancia expedida por la institución educativa, causará los derechos pecuniarios que fije, para cada caso, el Consejo Directivo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS DISTINCIONES

Artículo 68. La institución educativa otorgará estímulos y distinciones al estudiante que se destaque por su alto desempeño académico por méritos en diferentes áreas y que no haya sido sancionada académica ni disciplinariamente por la institución. Se considerarán estímulos y distinciones los siguientes:

Mención de honor;

Excelencia Académica

Mejor Proyecto de Certificación

Representación institucional a concursos académicos nacionales e internacionales;

Artículo 69. Mención De Honor: Reconocimiento que se otorga a los estudiantes por su rendimiento académico cumpliendo los siguientes requisitos

1. No haber realizado habilitaciones en su programa de formación
2. No haber realizado recuperación en su programa de formación
3. No haber tenido sanciones de tipo disciplinaria y/o académica

4. Obtener el mejor promedio en su programa de formación.

Artículo 70. Excelencia Académica: Medalla que se otorga al estudiante que dentro de los mejores promedios de los programas de formación, obtenga el mayor promedio de calificaciones a nivel general.

Artículo 71. Mejor Proyecto De Certificación: Se otorga al estudiante que de acuerdo a la exposición frente a un jurado calificador, haya cumplido con todos los requerimientos exigidos y obtenga la máxima calificación.

Artículo 72. Representación Institucional A Concursos Académicos Nacionales E Internacionales: como su nombre lo indica se dará un reconocimiento a los estudiantes que participen en eventos deportivos reconocidos a nivel tanto nacional como internacional de acuerdo al nivel de competencia obtenido.

Artículo 73. Políticas de Descuentos. Los incentivos podrán estar representados por descuentos sobre los valores por conceptos de matrícula, semestre, trimestre u otros que considere la Institución.

Parágrafo 1. Para el otorgamiento de los incentivos la Institución podrá tomar en cuenta entre otros aspectos el nivel socioeconómico, el rendimiento académico, el espíritu deportivo, actitudes artísticas, labor Social.

Parágrafo 2. Es discreción de la institución el establecimiento de los parámetros en cuanto a promedio académico, estrato social, logros alcanzados, entre otros se tomen como base para el otorgamiento de los incentivos.

Parágrafo 3. Es discreción de la institución establecer los montos cuando los incentivos estén representados por descuentos.

Parágrafo 4. Es discreción de la institución establecer cuando otorga un incentivo, por cuanto tiempo, así como establecer cuando suspende el beneficio.

Parágrafo 5. Dado que es iniciativa de la Institución el establecer políticas de incentivos para sus educandos su otorgamiento no es obligatorio aun cuando se cumplan los parámetros establecidos para ello.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 74. El estudiante, como miembro de la comunidad educativa, debe actuar dentro de la institución en beneficio de su desarrollo personal y profesional y en función del progreso y bienestar de la institución y de la sociedad colombiana.

Artículo 75. Son Derechos de los **estudiantes** además de los consagrados en la constitución y las normas legales vigentes, los siguientes:

- Ser reconocido como integrante de la comunidad educativa y recibir trato respetuoso por parte de los directivos y docentes y condiscípulos y demás integrantes de la institución
- Ejercer la libertad para aprender, así como para acceder, exponer y controvertir las fuentes de información, los métodos y conocimientos que impiden la actividad académica
- Expresar libremente sus conceptos y opiniones sin ser perseguido ni sufrir retaliaciones académicas.
- Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles en el Consejo Directivo
- Ser beneficiario de los reconocimientos, estímulos y distinciones de los servicios contemplados por la ley y las normas de la institución
- Acceder a una evaluación justa y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas
- Ser atendido en las solicitudes, reclamaciones y descargos legales y reglamentarios y obtener respuesta oportuna
- Interponer los recursos de ley ante las instancias respectivas en los casos en que considere afectados sus derechos de acuerdo con el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- Utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la institución de acuerdo con las normas y los reglamentos.
- Presentar los instrumentos de evaluación realizados en la las aulas de clase durante su ausencia, una vez regrese a clase, siempre y cuando su ausencia sea justificada y autorizada.
- Conocer los resultados de los instrumentos de evaluación presentados dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.
- Hacer uso de los ambientes y recursos de aprendizaje con que cuente la institución.
- Disfrutar de los programas institucionales de Bienestar Estudiantil.
- Recibir la certificación que le corresponda, una vez adquiera las competencias establecidas en el programa de formación y cumpla con los demás requisitos académicos y/o administrativos establecidos para tal fin.

Artículo 76. Son Deberes de los **estudiantes**, entre otros, los siguientes:

- Conocer y cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, el Reglamento o Manual de Convivencia, las normas vigentes de la institución y los reglamentos de las instituciones donde se realicen las prácticas.
- Cumplir las actividades académicas dentro y fuera de la institución, de acuerdo con el plan de estudios y el calendario académico
- Dar trato respetuoso a las directivas, docentes, condiscípulos y demás integrantes de la institución
- Respetar el ejercicio del derecho de asociación de sus compañeros y demás integrantes de la institución
- Respetar la diferencia de la diversidad política, racial, religiosa, de género o de cualquier otra índole, las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión
- Utilizar debidamente el nombre, las instalaciones, los documentos, los materiales y los bienes muebles e inmuebles de la institución con el tratamiento y cuidado debidos y para los fines que están destinados
- Portar el uniforme reglamentario en forma pulcra y ordenada y asistir uniformado a todas las clases teóricas y prácticas
- Agotar los conductos regulares
- Mantener un comportamiento ético, honesto y denunciar las actividades fraudulentas y delictivas de cualquier integrante de la comunidad de la institución
- Efectuar los pagos del semestre o crédito estudiantil de manera cumplida.
- Asistir y participar de las actividades programadas en nuestro Proyecto de Bienestar Estudiantil.
- Realizar al inicio de cada semestre y en las fechas estipuladas para tal fin, la renovación de la matrícula académica.
- Asistir cumplidamente a las clases y demás actividades académicas programadas dentro de su proceso de aprendizaje, esto incluye los componentes teóricos, toricos-practicos y prácticos.
- Presentar las evaluaciones, tareas y foros en las fechas indicadas.
- Presentar las justificaciones por escrito en caso de ausencia de clases y demás eventos programados por la institución.

- Cumplir con los compromisos adquiridos en los convenios de cooperación para las prácticas formativas o cualquiera de las alternativas para la etapa práctica.
- Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, el material didáctico, equipos y herramientas de la entidad que estén a su cargo.
- Respetar la dignidad, intimidad e integridad de los miembros de la comunidad educativa INTEC, así como su credo, condiciones sociales, raciales y demás diferencias individuales.
- No usar expresiones grotescas en foros de discusión, mensajes, anuncios, tanto generales como en grupos de trabajo ni en conversaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Denunciar tratos, propuestas, o actos inmorales de parte de cualquier funcionario y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Participar, cumplir y acatar las recomendaciones dadas en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 77. Prohibiciones. Los **estudiantes** no podrán adoptar las siguientes conductas:

- Utilizar indebidamente el nombre y bienes de la institución, en beneficio propio o de terceros
- Interrumpir e impedir, con actitudes de hecho, el normal ejercicio de las actividades en la institución educativa, en los campos de práctica y en donde se desarrolle la actividad académica de la institución
- Incumplir los convenios y normas vigentes en las entidades en donde la institución realice prácticas y/o desarrolle la actividad académica
- Proferir amenazas e injurias y ocasionar lesiones a los miembros de la comunidad educativa
- Presentarse a la institución, a los campos de práctica y en general donde se desarrollen las actividades en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o de drogas enervantes
- Practicar el fraude académico, coadyuvar a ello o divulgar indebidamente prueba académicas antes de su realización, así como la falsificación de documentos académicos y/o administrativos.
- Establecer relaciones de tipo sentimental con personal docente o administrativo.

- Cualquier infracción a las normas relativas a derechos de autor, copia o plagio de materiales, trabajos o cualquier otra producción que haya sido generado por parte de terceros o producto del trabajo en equipo institucional.
- Incumplir las actividades de aprendizaje acordadas en su proceso de formación y los compromisos adquiridos como estudiante, sin justa causa.
- Ingresar, comercializar, promocionar, ingerir o suministrar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro de las instalaciones del INTEC, sus alrededores o ingresar a la institución en estado que indique alteraciones ocasionadas por el consumo de éstos.
- Ingresar o portar armas, objetos corto-punzantes, explosivos u otros artefactos que representen riesgo o puedan ser empleados para atentar contra la vida o la integridad física de las personas.
- Hurtar, estafar o abusar de la confianza de cualquier integrante de la comunidad educativa o amenazar, sobornar, coaccionar o agredir verbal o físicamente, o ser cómplice o coparticipe de delitos contra ellos o contra la institución.
- Contribuir al desorden y/o al desaseo.
- Destruir, sustraer o dañar instalaciones físicas, equipos, materiales, software, elementos y dotación en general del INTEC o de instituciones, empresas u otras entidades donde se desarrollen actividades de aprendizaje, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
- Permanecer con el uniforme o la ropa de trabajo acordado para el programa, en situaciones o lugares ajenos al proceso de formación, que deterioren la imagen institucional.
- Publicar o realizar campañas de carácter político o religioso dentro de las instalaciones y demás ambiente donde se desarrollen actividades formativas sin autorización.
- Generar, transmitir, publicar o enviar información confidencial, de circulación restringida, inadecuada, malintencionada, violenta, pornográfica, insultos o agresiones por los medios de comunicación físicos o electrónicos, disponibles para su proceso de formación.
- Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Elaborar escritos o mensajes satíricos, dibujar y/o escribir sobre cualquier superficie, objeto o mueble de las instalaciones donde se desarrollan programas de formación; o pegar avisos, carteles, pancartas o análogos en sitios no autorizados.
- Propiciar conductas, propuestas o actos inmorales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, que atenten contra la integridad física, moral y/o psicológica.
- Realizar actividades de préstamo de dinero con cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Las demás consagradas en las normas legales vigentes

Artículo 78. También hace parte de las prohibiciones el acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, adolescente o adulto, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes o administrativos contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes o administrativos, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Igualmente el Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 79. Son derechos de los **Docentes** además de los consagrados en la constitución y las normas legales vigentes, los siguientes:

- Ejercer plena libertad en sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías, prácticas, hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos dentro del principio de libertad de cátedra.
- Participar en programas de desarrollo y perfeccionamiento académicos, con arreglo a las guías institucionales.
- Participar en la gestión y en la administración Institucional, directamente o por medio de sus representantes en los órganos de decisión y de asesoría.
- Recibir la remuneración correspondiente y justa.
- Proponer las iniciativas que considere útiles para el progreso de la Institución.
- Recibir trato respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad Institucional.
- Recibir capacitación oportuna para mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- A hacer uso de las zonas de descanso establecidas para tal fin.
- Respetar el conducto regular cuando se presenten dificultades.
- Recibir información clara y oportuna sobre las decisiones que se toman en el Consejo Directivo.

- Ser evaluado con equidad y justicia.
- Ser respetado en sus creencias políticas, sociales y religiosas.

Artículo 80. Son Deberes de los **Docentes**, entre otros, los siguientes:

- Respetar y cumplir la Constitución Política, las leyes, los estatutos y reglamentos de la Institución, en lo relacionado con sus funciones.
- Buscar la excelencia académica por medio de su capacitación y actualización permanente.
- Desempeñar con responsabilidad, imparcialidad y eficiencia las funciones inherentes a su cargo.
- Formar a los estudiantes con bases en los principios y valores institucionales.
- Realizar las labores asignadas, y cumplir puntualmente la jornada de trabajo con la que se hubiere comprometido.
- Presentar una conducta acorde con la dignidad de la Institución, y cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y de su cargo, en concordancia con los principios y valores institucionales, el manual de convivencia y demás reglamentos que le apliquen.
- Ejercer la actividad académica con sujeción a principios éticos, científicos y pedagógicos, con rigor intelectual, y con respeto por las diferentes formas de pensamiento.
- Dar tratamiento respetuoso a los integrantes de la comunidad institucional, y a todas aquellas personas con quienes tuviere relación en el desempeño de su cargo.
- Respetar los derechos de los miembros de la comunidad institucional.
- Responder por la conservación y utilización de los documentos, materiales y demás bienes confiados a su guarda o administración, y rendir oportunamente cuenta de su utilización, cuando ello se requiriere.
- Asesorar a la Institución en materia docente, académica, administrativa y técnica, cuando ella lo solicitare.
- Realizar actividades de evaluación de la producción académica, servir de asesor y de jurado de trabajos de grado, proyectos pertinentes al desarrollo de las unidades de aprendizaje, y prácticas empresariales emitiendo los conceptos objetivos que se les solicite.

- Cumplir las comisiones que les fueren asignadas o concedidas por autoridad competente, y las obligaciones inherentes a ellas.
- Cumplir las obligaciones derivadas de las actividades de capacitación y perfeccionamiento académicos que les hubieren sido otorgadas o facilitadas por la Institución.
- Dar a conocer a las directivas los hechos que pudieren constituir faltas disciplinarias y hechos punibles de cualquier miembro de la comunidad Institucional que puedan causar perjuicio a la misma.
- Profesionalizarse y actualizarse en los avances y conocimientos educativos, científicos, culturales y sociales.
- Inculcar en el estudiante hábitos de investigación, estimulándolo como persona y promoviendo su superación.
- Diligenciar correctamente la papelería y la documentación exigida por la institución y entregarla a las dependencias que correspondan en los tiempos estipulados.
- Ser imparcial en la evaluación y dar a conocer a tiempo su resultado para posibilitar al estudiante su justo reclamo.
- Ser puntual en la institución y en las clases.
- Conocer, aplicar y difundir correctamente el Manual de Convivencia
- Asistir a los eventos, actos y reuniones programados por la institución.
- Participar responsablemente en los proyectos y actividades de la institución.
- Orientar y asesorar a los estudiantes en sus proyectos e inquietudes.

Artículo 81. Prohibiciones. Los **Docentes** no podrán adoptar las siguientes conductas:

- Utilizar vocabulario inadecuado para dirigirse a los integrantes de la comunidad educativa.
- Establecer relaciones sentimentales con los estudiantes.
- Presentarse a la institución con indumentaria inadecuada, en precarias condiciones de higiene o en general con mala presentación personal, ya que se debe dar ejemplo de organización a nivel personal.
- Presentarse en la institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas, en estado de embriaguez y/o alicoramiento.

- Denigrar de la institución y de sus compañeros (as).
- Promover actos que vayan en contra de la buena marcha del establecimiento.
- Patrocinar en los estudiantes actos de indisciplina que afecten la buena marcha de la institución.
- Patrocinar en el estudiante el desacato a las órdenes de sus superiores.
- Realizar actividades de préstamo de dinero con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ocultar información relevante frente a las faltas académicas o disciplinarias cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Solicitar a los estudiantes beneficios o cualquier contraprestación a cambio de ayudas académicas.
- Permitir el consumo o venta de sustancias psicoactivas o alcohol por parte de los estudiantes dentro de la institución.
- Ridiculizar o hacer comentarios de burla sobre estudiantes, docentes o personal administrativo que presente limitaciones o cualquier tipo de dificultad física o psicológica.
- Cualquier acto mal intencionado que afecte el honor, la dignidad, el buen nombre de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa
- Modificar la información académica de los estudiantes sin el debido proceso.
- Contrariar las normas establecidas en el manual de convivencia o demás reglamentos de la institución

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

ENTES DE REGULACIÓN ACADÉMICA Y DE CONVIVENCIA

Artículo 82. Los entes que regulan los aspectos académicos y disciplinarios en INTEC son:

1. Consejo Directivo
2. Consejo Académico
3. Director General
4. Coordinador Académico
5. Docentes

Artículo 83. Conformación del Gobierno Escolar. El Gobierno Institucional del INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO “INTEC”, está conformado de la siguiente manera:

- **DIRECTOR GENERAL.**

Representa a la Institución ante las autoridades educativas y ejecutar las decisiones del Gobierno Institucional.

Funciones:

1. Producir las relaciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos, comités y demás organismos de INTEC, en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía de la institución.
2. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
3. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Velar por el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
5. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado con relación a la prestación del servicio público educativo.
6. Elaborar el presupuesto de la institución y presentarlo al Consejo de Dirección para su aprobación
7. Dirigir el proceso de admisiones.
8. Presidir y convocar el Consejo de Dirección, y el Consejo Académico.
9. Adquirir los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución.
10. Promover actividades de tipo social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

- **CONSEJO ACADÉMICO.**

Es la instancia superior frente a lo académico y disciplinario.

Funciones:

1. Tomar las decisiones sobre aspectos académicos o disciplinarios que afecten el funcionamiento de la Institución.
2. Apoyar o participar, cuando sea convocado, en la toma de decisiones administrativas que afecten el funcionamiento de la Institución.
3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre miembros de la Comunidad Educativa.
4. Aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar.
5. Aprobar los ajustes a los diseños curriculares y planes de estudio correspondientes con la oferta educativa de la Institución.
8. Garantizar que se cumpla con la realización de la autoevaluación institucional, de docentes y programas, cumpliendo con los tiempos y procedimientos establecidos.
9. Todas las funciones que atañen a la calidad y pertinencia en la prestación del servicio y la buena marcha de la Institución.
10. Intermediar con la Dirección Administrativa y Financiera las acciones de mejora para el INTEC en cuanto a la parte locativa y de convivencia

Integrantes:

Director Administrativo y Financiero, Coordinadora Académica y el representante de los Docentes.

- **CONSEJO DIRECTIVO**

Es la última instancia interna superior frente a lo académico y disciplinario.

Funciones:

1. Tomar las decisiones definitivas sobre aspectos académicos o disciplinarios que afecten el funcionamiento de la Institución.

2. Apoyar o participar, cuando sea convocado, en la toma de decisiones administrativas que afecten el funcionamiento de la Institución.
3. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia de la Institución y sus anexos.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre miembros de la Comunidad Educativa.
5. Aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar.
6. Aprobar los ajustes del Proyecto Educativo Institucional y someterlos a la consideración de la Secretaría Educación del ente territorial pertinente para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
7. Todas las funciones que atañen a la calidad y pertinencia en la prestación del servicio y la buena marcha de la Institución.

Integrantes:

Director General, Director Administrativo y Financiero, Coordinadora Académica, un Docente y Representante Estudiantil.

• **CONSEJO DE BIENESTAR**

Es la instancia de nivel alto frente a la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Funciones:

1. Aportar en el desarrollo del Manual de Convivencia de la Institución y sus anexos.
2. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
3. Generar mecanismos para informar y dar a conocer a la comunidad estudiantil temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, convivencia y el ejercicio de la sexualidad.
4. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.

5. Aprobar el plan de bienestar estudiantil

Integrantes:

Director Administrativo y Financiero, Coordinador de Bienestar, Representante Estudiantil y líderes de grupo.

• **REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

Instancia que promueve el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las estudiantes.

Funciones:

1. Promover por distintos medios el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o decretos reglamentarios y en el Manual de Convivencia INTEC
2. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades inherentes al docente o tutor directamente relacionadas con los objetivos de la guía de aprendizaje y la calidad académica tales como el cumplimiento de los horarios, la elaboración y publicación del cronograma de actividades, la entrega de la guía e instrumentos, la preparación de clase y la publicación de notas.
3. Presentar las solicitudes que considere necesarias para:
 - Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
 - La prestación de un servicio educativo de calidad, la convivencia social responsable, justa, pacífica democrática, de acuerdo con los principios educativos del manual de convivencia.
 - Proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario podrá solicitar la revisión de asuntos de convivencia o académicos frente a las instancias competentes.

Artículo 84. Perfil de los Candidatos Representante de los Estudiantes:

Responsable con el cumplimiento del Manual de Convivencia.

- a) Con excelente presentación personal reflejado en el diseño e impecable uso de sus uniformes.
- b) Comprometido con su crecimiento personal y académico
- c) Poseedor de una mentalidad abierta al cambio socio - cultural del país.
- d) Conocedor y respetuoso con la filosofía institucional.
- e) Respetuoso de los objetivos institucionales y partícipe activo en su cumplimiento.
- f) Comprometido con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
- g) Respetuoso en el trato con directivos, docentes, condiscípulos y demás Integrantes de la comunidad educativa.
- h) Actor ético y responsable con sus acciones tanto dentro como fuera de la institución.
- i) Responsable con la asistencia a clases, eventos culturales y demás actividades académicas que realice la institución.
- j) Abstemio en el ejercicio de actos delictivos o de discriminación racial, Religiosa, social y cultural dentro y fuera de la institución.
- k) Respetuoso con el desarrollo de la actividad pedagógica institucional.
- l) Abstemio de permanecer en la institución en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas que producen dependencia psicológica.
- m) Líder en la transformación de su comunidad en lo político, social y cultural para un mejor bienestar nacional.
- n) Protagonista del buen nombre de la institución representado con altura y honor en cualquier sitio donde se encuentre.
- o) Estar a paz y salvo con los créditos educativo del INTEC

Artículo 85. Perfil de los Candidatos Perfil del Líder de Grupo

- a) Responsable
- b) Honesto
- c) Con capacidad de liderazgo
- d) Buen estudiante
- e) Con sentido de pertenencia por la institución
- f) Respetuoso con los profesores, directivas y compañeros de grupo
- g) Con una presentación personal acorde a las exigencias del Manual de Convivencia.
- h) Con disposición para colaborar
- i) Con excelente calidad humana
- j) Leal con sus compañeros y justo para evaluar a los profesores
- k) Con aceptación en el grupo
- l) Que conozca y cumpla el Manual de Convivencia en todo su aspecto
- m) Con actitud de compromiso con el grupo para trabajar conjuntamente para mejorarlo.
- n) Que busque alternativas viables tendientes a la integración del grupo.
- o) Estar a paz y salvo con los créditos educativo del INTEC

Artículo 86. Elección del líder de Grupo

Con el fin de asegurar la participación de los educandos en los procesos y en la toma de decisiones a nivel institucional y que de alguna manera los afecte o relacione, se ha establecido que cada grupo cuente con un representante que defienda sus intereses y sea su voz ante la administración.

La elección del líder de grupo se hará durante la segunda semana del primer mes académico del cronograma académico para lo cual el docente encargado permitirá que aquellos estudiantes que se postulen se dirijan al grupo y manifiesten su intención de ser líderes de grupo, los objetivos que persigue y la forma cómo piensa alcanzarlos, luego se hará la respectiva elección en forma democrática.

Este procedimiento deberá registrarse en un acta nombrando, de acuerdo al número de votos, del líder del grupo y a su suplente.

Parágrafo 1. Se considera obligación que cada grupo elija un representante de grupo. Si el grupo manifiesta rechazo ante la elección de un representante se dejará constancia de ello y se anunciará la pérdida del derecho de opinión, aprobación o rechazo a las decisiones administrativas.

Artículo 87. Elección de representante de estudiantes

En primera instancia se agruparan los líderes de grupo por curso y se elegirá democráticamente a uno que los represente. Este proceso estará a cargo del Coordinador de bienestar estudiantil, quien deberá levantar la respectiva acta.

Una vez elegidos los representantes por programa se aceptarán las postulaciones para elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección, para lo cual se hará una nueva votación. Este proceso estará a cargo de la Coordinación De Bienestar Y Académica quien levantará la respectiva acta.

Artículo 88. Elección del representante de docentes

En asamblea general de docentes se eligen un representante del programa de PAIPI y de AUX. EN ENFERMERIA y un representante por el resto de los programas, cada uno de los cuales expondrá sus propuestas. Una vez escuchados cada uno de los candidatos, se procederá a elegir en forma democrática, y por escrito, a los 2 representantes de los docentes que los representara ante el Consejo de Directivo.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 89. El régimen disciplinario está orientado a prevenir y a sancionar conductas que afecten el desarrollo de la vida estudiantil.

Artículo 90. El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones, cometidas por él o los estudiantes que afecten el comportamiento social y la seguridad personal o colectiva, la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad, los bienes de la institución, las normas estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y se sancionará según la gravedad de la falta así:

- 1) Retiro de la actividad académica que impondrá el profesor, cuando el estudiante perturbe el orden normal de la misma
- 2) Calificación de cero (0.0) que impondrá el profesor por fraude académico, con anotación a la hoja de vida
- 3) Amonestación privada que hará personalmente el Coordinador Académico, quien informará por escrito al Consejo Directivo
- 4) Amonestación pública que hará el Coordinador Académico mediante acto escrito y motivado el cual se fijará en lugar público
- 5) Matrícula condicional que impondrá el Consejo Directivo, será adoptada mediante resolución motivada
- 6) Cancelación temporal de la matricula por uno o más semestres que impondrá el Consejo Directivo y se adoptará por resolución motivada
- 7) Cancelación definitiva de la matricula que impondrá el Consejo Directivo y se adoptará por resolución motivada.
- 8) Si durante el período de la sanción, el estudiante comete una nueva falta grave o es reincidente se cancelará la matrícula de uno a tres meses.

Parágrafo 1. Todas las sanciones contempladas en el presente capítulo se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante.

Artículo 91. Las faltas cometidas colectivamente por estudiantes, serán estudiadas por el Consejo Directivo.

Artículo 92. Para los efectos del presente reglamento o manual de convivencia, la oportunidad de investigar y sancionar las faltas disciplinarias prescribirá en un término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta.

Artículo 93. El Debido Proceso. El Instituto INTEC, en hará de garantizar una sana convivencia ha establecido las faltas y sanciones que permitirán unos ambientes propicios para la enseñanza, en cumplimiento del marco legal y constitucional, teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 42 y 43 de la Ley 1098 bajo principios de legalidad, contradicción, favorabilidad, ha dispuesto el siguiente procedimiento interno, con fundamento en el precedente constitucional marcado en la sentencia T-967 de 2007:

- 1. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** con base en el principio de legalidad, ningún procedimiento disciplinario podrá ser adelantado sino conforme a normas preexistentes a la falta, acto o conducta reprochable, teniendo en cuenta que en cualquier caso se está precedido del principio de presunción de inocencia.

- 2. QUEJAS Y/O CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE UNA FALTA:** la instancia competente, en primera oportunidad, para que le sea dado a conocer la posible comisión de una falta es la Coordinación Académica de la Institución. El hecho podrá ser informado por cualquier miembro de la comunidad educativa, necesariamente mediante acta sustentada y firmada por el funcionario que interpone la queja.

- 3. INDAGACIÓN PRELIMINAR:** la Coordinación Académica desde el momento de conocer el acto presuntamente reprochable, contara con un término de días (10) días hábiles para realizar etapa de exploración, con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que se pudieron presentar los hechos.

En aquellos casos en donde la Coordinación Académica, encuentre que se trate de una falta leve, procederá a citar al estudiante y a las instancias que considere necesarias, con el fin de gestionar un plan de mejoramiento; se elevara un acta con los compromisos que el estudiante adquiera como plan de mejora y los tiempos que se establezcan para cumplirlos.

- 4. TRÁMITE PREVIO A LA APERTURA:** si la falta es leve pero con reincidencia, o grave o

gravísima, la Coordinación Académica convocara en un término máximo de cinco (5) días hábiles al Consejo Académico, quienes deberán reunirse en los cinco (5) días hábiles siguientes, y decidirán la procedencia de apertura de un proceso disciplinario; se tendrán las consideraciones necesarias si el estudiante es menor de edad.

- 5. APERTURA FORMAL DEL PROCESO:** si el Consejo Académico, determina que en efecto se está frente a la comisión de una falta que contraviene las normas contempladas en el Manual de Convivencia, se procederá a comunicar formalmente al estudiante; si se trata de un estudiante menor de edad, se comunicara mediante sus representantes legales.
- 6. COMUNICACIÓN:** la comunicación de la que trata el numeral anterior, deberá constar por escrito y en este se le informara al estudiante o a sus representantes legales, de manera clara y precisa la apertura de un proceso. Esta comunicación deberá darse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de sesión del Consejo Académico.
- 7. DESCARGOS:** la presentación de los cargos podrá ser de manera verbal o escrita según decida hacerlo el estudiante, en cualquier caso deberá presentarlo personalmente, honrando la verdad. Dentro de la diligencia de descargos se podrá presentar las pruebas que se estimen conducentes a fin de aclarar el hecho que se controvierta, el estudiante personalmente y con asistencia de sus representantes legales, si es menor de edad, podrá controvertir las pruebas en su contra y aportar las pruebas que considere necesarias para sustentar sus descargos, tales como: pruebas testimoniales, documentales, periciales y en general, lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano para efectos probatorios. Tras garantizar el derecho de defensa se cerrara la diligencia, notificando personalmente, el plazo de la decisión; dicho plazo no podrá excederse de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la celebración de los descargos.
- 8. REUNIÓN DE DECISIÓN:** el Consejo Académico, analizara las pruebas aportadas, los hechos probados en relación con faltas contempladas en el Manual de Convivencia y el

grado de culpa del estudiante y deliberara y decidirá con base en ello. En cualquier caso se deberá tener en cuenta conforme a los lineamientos constitucionales, los siguientes aspectos:

- a. La existencia de la conducta
- b. Si constituye o no falta
- c. El o los probables autores de la misma
- d. La edad del estudiante, así como su madurez psicológica
- e. El grado de responsabilidad de cada uno
- f. El grado de calificación de la falta y el contexto que lo rodea
- g. Las condiciones personales y familiares del estudiante
- h. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución
- i. Si amerita o no sanción

De esta reunión se elevara un acta formal de decisión o acto sancionatorio.

9. PRONUNCIAMIENTO Y NOTIFICACIÓN: la decisión se notificara personalmente al estudiante o a sus representantes legales, si es menor de edad, haciendo entrega de una copia del acta de reunión de decisión o acto sancionatorio. En caso de imposibilidad de notificar personalmente la decisión, se podrá notificar mediante envío del acta por correo certificado a la dirección que registra en el Q10 Académico o por correo electronico, y que fue aportado por el estudiante, la cual se entenderá surtida en los tres (3) días siguientes a su recepción.

Cuando no se logra la notificación personal, ni fuere posible la notificación por comunicación escrita dirigida al domicilio registrado, se procederá a fijar la decisión en Coordinación Académica por el término de quince (15) días hábiles, transcurrido los cuales se entenderá surtida la notificación.

10. RECURSOS: el estudiante sancionado podrá interponer los siguientes recursos:

- a. **Reposición:** ante el **Consejo Académico**, para revisión, corrección, aclaración o complementación de la decisión, para la cual el estudiante tendrá un término de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se surta la notificación ya sea personal, por aviso enviado por correo certificado o al cumplirse el término de publicación, fijándolo en la oficina de Coordinación Académica; el recurso deberá estar debidamente sustentado.
- b. **Apelación:** ante el **Consejo Directivo**, para lo cual cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para interponer recurso, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se surta la notificación de la decisión frente al recurso de reposición o cuando el recurso de reposición no se interponga.

La interposición de estos recursos generan efecto suspensivo de la decisión hasta tanto se resuelvan. En el acto académico que se resuelva el recurso no es procedente agravar la sanción inicialmente impuesta.

- 11. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS:** la resolución de los recursos deberá ser notificada al estudiante de acuerdo con lo siguiente: el recurso de reposición deberá ser resuelto por el **Consejo Académico** en los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. El recurso de apelación deberá ser resuelto por el **Consejo Directivo**, a los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación del recurso, contra el cual no procederá ningún otro recurso.

La sanción impuesta solo será aplicable una vez el acto administrativo se encuentre en firme, porque no se interpuso recurso de reposición o de apelación, o porque el recurso interpuesto se encuentra decidido.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar los derechos establecidos en la Constitución Política y en las diferentes Leyes, Decretos y Resoluciones emitidas por el sistema judicial se aclara que ante cualquier decisión del Instituto Técnico Colombiano INTEC, cabe la vía judicial.

Artículo 94. De las faltas. Se constituye en una falta el desacierto al que llega el estudiante producto del quebranto o de la omisión en la atención a una norma institucional debidamente establecida en el manual de convivencia o en los reglamentos o procedimientos las faltas que pueden afectar en menor o mayor medida el proceso de formación o la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa y traen como consecuencia la necesidad de una medida preventiva, correctiva o sancionatoria.

Artículo 95. Gravedad de las faltas. Tanto las faltas académicas como las disciplinarias se dividen en:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Gravisimas

Artículo 96. Clasificación de las faltas. El origen de la falta, puede ser de carácter académico o disciplinario.

1. Faltas Académicas

Estas faltas tienen relación con las responsabilidades del estudiante frente a su proceso de formación. Se configura cuando con un acto u omisión se contraviene una obligación de carácter académico. El Consejo Académico será el órgano competente para conocer de los procedimientos adelantados por faltas académicas

1.1. Faltas académicas leves

- a. La no asistencia puntual y cumplidamente a las clases y a las actividades programadas dentro del proceso de formación, incluyendo los componentes teórico y teórico-práctico, dentro de cada periodo académico
- b. El retraso en la hora de llegada a clase o las actividades, por 20 minutos o más sin justificación
- c. El retiro de clase o de las actividades, antes de su finalización sin justificación

1.2. Faltas académicas graves

- a.** La reincidencia en cualquiera de las faltas leves
- b.** Incumplir con las actividades regulares o complementarias o responsabilidades propias de su proceso de formación, en cualquiera de sus etapas. Esto incluye la entrega o presentación impuntual de trabajos, talleres, evaluaciones, exposiciones, entre otros
- c.** Incumplir las cláusulas o condiciones del contrato de matrícula
- d.** Promover o participar en actividades o actitudes que interfieran con el normal desarrollo de las clases, la libertad de cátedra, el respeto y la productividad
- e.** El uso dentro del salón de clases o durante el desarrollo de actividades programadas dentro del proceso de formación, de elementos u objetos de cualquier índole ajenos al desarrollo de las guías de aprendizaje y que se convierten en perturbadores y distractores o que atenten contra las normas del respeto y urbanidad, tales como: reproductores de sonido y video, gorras, boinas, lentes de sol, celulares, video juegos, audífonos, entre otros
- f.** El no uso del uniforme durante el desarrollo de las actividades académicas dentro o fuera de la institución.

1.3. Faltas académicas gravísimas

- a.** La reincidencia en cualquiera de las faltas graves
- b.** Infringir las normas relativas a derechos de autor, copia o plagio de materiales, trabajos o cualquier otra producción que haya sido generada por terceros
- c.** Efectuar cualquier fraude en evaluaciones, en concursos, juegos de competencia deportiva o culturales propias del proceso de formación o en las que participe en representación de la institución
- d.** Alterar, adulterar, falsificar documentos oficiales, calificaciones, evaluaciones o firmas correspondientes a la institución o emitidos por ella
- e.** Incumplimiento del debido proceso establecido en el manual de prácticas
- f.** Presentar a la institución documentos o información que no correspondan a la realidad, con el fin de obtener beneficios para el ingreso a la institución, para probar el cumplimiento de responsabilidades propias de su calidad de estudiante o para obtener cualquier beneficio académico propio o de un tercero
- g.** Suplantar identidad en los programas de formación
- h.** Aquellas faltas que, a juicio del Consejo Académico, lo ameriten o incurran en complicidad en cualquiera de las faltas anteriores

- 2. Faltas Disciplinarias.** Están directamente relacionadas con el comportamiento del estudiante frente al entorno social, corresponden al incumplimiento de las normas institucionales de carácter disciplinario o se extralimita en el ejercicio de un derecho vulnerando derechos de terceros, El Consejo Académico será el órgano competente para conocer de los procedimientos adelantados por faltas disciplinarias.

2.1. Faltas disciplinarias leves

- a. Aptitudes que afectan el proceso socio-afectivo y de crecimiento humano.
- b. Utilizar palabras soeces y gritos dentro de la institución.
- c. Arrojar basura en lugares inadecuados
- d. Indisponer a los compañeros o docentes con falsos comentarios o chismes

2.2. Faltas disciplinarias graves

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas leves
- b. Agresión de hecho o de palabra contra cualquier miembro del cuerpo docente, directivo, administrativo o estudiantado del Instituto Técnico Colombiano INTEC.
- c. Burlarse de los defectos o discapacidades de los compañeros y de otras personas
- d. Alterar, irrespetar o deteriorar o dañar las instalaciones del instituto
- e. Publicitar o realizar campañas políticas o religiosas dentro de la institución
- f. Permanecer con el uniforme o prendas institucionales, en situaciones o lugares ajenos al proceso de formación, que deterioren la imagen institucional
- g. Obstaculizar el ingreso a las instalaciones del INTEC y/o perturbar el desarrollo normal de las actividades de aprendizaje, liderando o apoyando este tipo de actos en oficinas, ambientes de aprendizaje, zonas de descanso, bibliotecas y en general donde éstas se desarrollen.
- h. Realizar actividades de préstamo de dinero con cualquier miembro de la comunidad educativa en especial con los docentes.
- i. Hacer uso del nombre del Instituto Técnico Colombiano INTEC, o sus instalaciones para actividades particulares o con ánimo de lucro o de obtener un provecho ilícito para sí mismo o para terceros. Se exceptúan aquellas actividades lícitas que sean parte de proyectos productivos aprobados por la Dirección Administrativa.

2.3. Faltas disciplinarias gravísimas

- a.** La reincidencia en cualquiera de las faltas graves.
- b.** El incumplimiento con los avances y el logro de resultados establecidos en un plan de mejoramiento o la no aceptación del plan mismo.
- c.** Destruir, sustraer, dañar malintencionadamente las instalaciones físicas, equipos, materiales, elementos y dotación en general del INTEC o de instituciones, empresas u otras entidades donde se desarrollen actividades de aprendizaje, de práctica, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
- d.** Todas las conductas descritas y tipificadas como delitos y/o contravenciones, de acuerdo a la constitución y a las leyes.
- e.** El porte, distribución, consumo y enajenación de drogas, licor o cualquier sustancia que cree dependencia física y/o síquica dentro del instituto, en las prácticas o salidas pedagógicas y/o cualquier actividad académica.
- f.** Portar, guardar, enajenar, conservar y utilizar armas corto punzante, de fuego o explosivo dentro de la institución. Los miembros de la fuerza pública y organismos de seguridad del estado, que se encuentren en un proceso de formación, no podrán portar armas de fuego ni corto punzantes al interior del Instituto.
- g.** Se prohíbe expresamente ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias psicoactivas en los alrededores de la Institución (en un perímetro de cuatro (4) cuadras a la redonda), con el uso del uniforme o prendas de carácter institucional.
- h.** El consumo de cigarrillo en cualquier área o espacio que se encuentre al interior de las instalaciones de la Institución o de instituciones, empresas u otras entidades donde se desarrollen actividades de aprendizaje, de práctica, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
- i.** Generar, transmitir, publicar o enviar información confidencial, de circulación restringida, inadecuada, malintencionada, violenta, pornográfica, insultos o agresiones por los medios de comunicación físicos o electrónicos, disponibles para su proceso de formación.
- j.** Aportar documentación o información que difiera con la real, para el ingreso a la institución, para soportar responsabilidades propias de su calidad de estudiante o para obtener

cualquier beneficio de la misma.

k. Utilizar artefactos detonantes, sustancias químicas u otros elementos con el propósito de hacer daño, generar desorden o demostrar rebeldía.

l. Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener provecho para sí o para un tercero.

m. Aquellas faltas que, a juicio del Consejo Académico, lo ameriten o incurrir en complicidad en cualquiera de las faltas anteriores.

Parágrafo 1. Toda contravención a las normas establecidas por la Institución será considerada como una falta y como tal se le dará tratamiento aunque no se encuentre especificada en el presente artículo.

Parágrafo 2. La ignorancia del Manual de Convivencia o de los reglamentos o procedimientos internos y externos que lo adicionen o complementen, no podrá invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

ARTICULO 97. Medidas de intervención. Son medidas de intervención las que se aplican al estudiante matriculado y activo en cualquiera de las actividades académicas que oferta la Institución, cuando se trata de hechos que lesionan el orden académico o disciplinario.

1. Llamado de Atención Verbal. Frente a la presencia de actos que contravengan en menor grado el orden académico o disciplinario, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o cuando sea necesario para prevenir la ocurrencia de hechos que vulneren esos deberes, derechos y prohibiciones, el estudiante podrá recibir un llamado de atención verbal por parte de: 1. El docente que presencia el hecho o se percata directamente del mismo, 2. del Coordinador Académico a petición de tutores o estudiantes. Este llamado de atención verbal no constituye una sanción, es un llamado a reflexión a favor del estudiante, por lo cual, en ningún caso podrá registrarse en su hoja de vida, no se podrá tener como antecedente disciplinario o académico, ni anotarse novedad en el sistema de información académica.

2. Plan de Mejoramiento: Busca la corrección de actitudes o comportamientos en que incurra

el estudiante y que representen irrespeto o afectación a la Comunidad Educativa o a las normas institucionales. El objetivo principal es generar cambios en la conducta del estudiante, mejorando su bienestar y propiciando resultados positivos en su actuación.

El plan de mejoramiento debe ser estructurado, especificando la falta cometida, las actividades que se ejecutarán como parte del plan mismo, los avances que debe mostrar el estudiante, los logros comportamentales que finalmente debe alcanzar. El plan deberá ser sujeto de seguimiento, revisión y evaluación. La estructuración, seguimiento, revisión y evaluación del plan será responsabilidad del docente asignado por la Coordinación Académica, cuando ésta sea la instancia que aplique la medida formativa. El plan de mejoramiento puede igualmente hacer parte de las acciones tomadas dentro de un proceso sancionatorio aplicado a un estudiante.

3. Suspensión temporal: medida sancionatoria que impone el Consejo Académico, cuando la gravedad de la falta cometida por el estudiante lo amerite o como resultado al incumplimiento de los compromisos del plan de mejoramiento, en consideración del Consejo Académico. Esta duración suspensión tendrá una duración acorde a la gravedad de la falta.

Durante la suspensión el estudiante figurara como ausente en el control de asistencia, debiendo asumir las consecuencias propias de la inasistencia injustificada en la norma de competencia que se encontraba ejecutando.

4. Cancelación de la matrícula: medida sancionatoria que impone el Consejo Académico al estudiante que incurra en una falta gravísima. La cancelación de la matrícula una vez en firme, genera la pérdida inmediata de la condición de estudiante del Instituto Técnico Colombiano INTEC y no tiene ningún recurso.

Artículo 98. Principios para la aplicación de sanciones.

1. Legalidad: la sanción debe estar señalada expresamente en el Manual de Convivencia; todo procedimiento sancionatorio que se adelante con motivo de una falta disciplinaria o académica, debe ser basado en las normas contempladas en este manual.

2. Publicidad y Transparencia: El estudiante debe ser informado de cualquier procedimiento disciplinario que se pretenda iniciar, dándole a conocer las pruebas e informes que se tengan dentro de este proceso.

3. Contradicción: El estudiante que presuntamente haya cometido una falta, podrá ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de las oportunidades previstas para ello, presentar descargos y solicitar y/o aportar pruebas.

4. Proporcionalidad: Las sanciones que se impongan a los estudiantes deberán tener en consideración la gravedad o no del hecho.

5. Presunción de Inocencia: Toda investigación debe partir de la presunción de inocencia en favor del estudiante, por lo que la carga de la prueba recaerá sobre los integrantes de la Comunidad Educativa o el Proceso responsable de imponer la sanción. La duda respecto a la responsabilidad del estudiante, se resolverá a su favor.

6. Valoración Integral de las Pruebas y Descargos: La medida sancionatoria a imponer se debe establecer garantizando que todas las pruebas aportadas al expediente fueron debidamente valoradas y que los descargos del estudiante fueron igualmente valorados y tenidos en cuenta.

7. Motivación de la Decisión: La instancia correspondiente, deberá tener en cuenta al momento de tomar una decisión con respecto a un caso específico todos y cada uno de las situaciones presentadas. Una vez la instancia competente tenga suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de investigación, procederá a expedir el acto correspondiente, el cual deberá ser motivado en todos los casos.

8. Impugnación: Los estudiantes sancionados podrán impugnar la decisión, mediante los recursos de reposición y apelación ante la instancia pertinente

Artículo 99. El Conducto Regular es el camino que debe seguir el estudiante para dar a conocer y recibir atención ante cualquier inquietud, duda, queja, sugerencia, reclamo, conflicto u otra circunstancia. El conducto regular es parte fundamental del procedimiento que la Institución tiene constituido para garantizar la atención y solución pertinente frente a las diversas situaciones que se pueden presentar durante la prestación del servicio; por lo tanto se hace necesario y obligante para el estudiante seguir el conducto regular para poder exigir respuesta oportuna y pertinente por parte de la Institución.

La aplicación del conducto regular se hará siempre garantizando el debido proceso, del que trata este capítulo.

1. Instancias Internas del Conducto Regular.

a. Docente de la norma en Curso: es la primera instancia a la que debe recurrir el estudiante

en busca de atención frente una determinada situación. Dependiendo de la situación y de su competencia, el docente brindará solución al estudiante o de lo contrario lo remitirá a la instancia siguiente.

b. Coordinación Académica: será la instancia a acudir cuando la solución de la situación requiere de un nivel de autoridad y de gestión propias de la Coordinación Académica. Esta instancia resolverá situaciones especialmente de ámbito académico y disciplinario; cuando la Coordinación Académica no pueda dar solución a la situación, remitirá al estudiante a la siguiente instancia.

c. Dirección Administrativa y Financiera: instancia con nivel de autoridad, competencia y gestión para resolver situaciones tanto de índole académico como disciplinario. La Dirección Administrativa y Financiera: podrá revisar y ajustar la solución dada al estudiante por las instancias anteriores, garantizando tanto el debido proceso como el cabal cumplimiento de las normas establecidas por la Institución.

d. Consejo Académico: instancia de nivel superior que cuenta, además de la de autoridad, competencia y gestión, con facultades decisivas y sancionatorias; constituye la principal instancia en los procesos que se surtan para dar tratamiento a faltas graves o gravísimas, tanto académicas como disciplinarias. Igualmente es la única instancia pertinente para dar respuesta al recurso de reposición; o solución a otras situaciones planteadas por los estudiantes, cuando las instancias anteriores no son pertinentes.

g. Consejo Directivo: constituye la última instancia en los procesos que se surtan para dar tratamiento a faltas graves o gravísimas, tanto académicas como disciplinarias, cuenta con la facultad para decidir los recursos de apelación que son interpuestos ante el Consejo Académico

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 100. Uniformes. El uniforme es el vestido que identifica a un grupo de personas que pertenecen a una Institución. Se utiliza para: afianzar el sentido de pertenencia con el instituto; desarrollar el concepto de igualdad entre las personas en medio de la diversidad; garantizar y controlar el ingreso y desplazamiento de las personas en el plantel; evitar la competencia entre los estudiantes para parecer mejor vestidos que el compañero, permitiendo que cada persona sobresalga sólo por sus propias cualidades; evitar distractores innecesarios; dar una mejor presentación a la Comunidad Educativa y al estudiante; distinguirse de otras instituciones; es más económico, ya que beneficia el presupuesto familiar.

Artículo 101. Carácter Obligatorio del Uniforme. Teniendo en cuenta el perfil ocupacional, los escenarios para el desarrollo de las prácticas empresariales o formativas, las características, escenarios y materiales empleados en el desarrollo de las actividades teórico-prácticas y las normas de bioseguridad, se considera como obligatorio el uso de uniforme para todos los programas del Instituto INTEC.

A los estudiantes formalmente matriculados se les dotara con un uniforme y deberá portarlo en las condiciones establecidas desde el primer día de clases.

Parágrafo 1. Ante circunstancias especiales y bajo la autorización de la Coordinación Académica, se podrá autorizar el inicio de clases a uno o más estudiantes, sin el uniforme respectivo. En todo caso el plazo autorizado para uniformarse luego de la entrega del mismo no podrá ser mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega.

Artículo 102. Adquisición de los Uniformes. La Institución será la responsable del diseño, confección y comercialización de los uniformes que exija. Esto lo hará garantizando siempre que se cumpla tanto con la finalidad establecida para los uniformes, como con las condiciones de seguridad y presentación que requieren los estudiantes para el normal desarrollo de las clases.

Los costos, forma de pago y características específicas según el programa (tales como estilo, prendas, tipo de tela, colores y accesorios) y el procedimiento para solicitarlo y reclamarlo serán informados con claridad al momento de la matrícula.

Artículo 103. Consideraciones generales para la presentación personal. Los estudiantes del Instituto Técnico Colombiano INTEC, deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal y asistir a la Institución o a prácticas con los uniformes que a continuación se señalan, dentro del horario y períodos lectivos establecidos.

Sin detrimento del libre desarrollo de la personalidad y con base en la necesidad de consolidar procesos formativos orientados al ámbito laboral, el estudiante debe observar además los siguientes aspectos frente a la presentación personal:

1. Evitar el uso de prendas de vestir inapropiadas con el proceso de formación o que puedan ser consideradas como obscenas, exhibicionistas o de mal gusto. En especial jeans en extremo rotos o con agujeros o desgastes en zonas íntimas (incluye al personal masculino) o que dejen al descubierto la ropa interior; escotes pronunciados, ombligueras, minifaldas o shorts extremadamente cortos, transparencias entre otros.
2. Mantener perfectamente aseado y peinado el cabello, evitando el uso de cortes y tintes extremos o exagerados.
3. Excelente presentación de las manos, con uso de esmaltes y diseños discretos.
4. Uso moderado y discreto de maquillaje y accesorios.

5. Lucir el uniforme con sentido de pertenencia y elegancia

Artículo 104. Pautas especiales de presentación personal de los estudiantes. Por su perfil ocupacional, los escenarios para el desarrollo de las prácticas empresariales o formativas, las características, escenarios y materiales empleados en el desarrollo de las actividades teórico-prácticas y las normas de bioseguridad, existen condiciones específicas en la presentación personal que deben cumplirse para cada programa:

1. Uniforme de Auxiliar en Enfermería (Teórico, laboratorio, prácticas laborales y presentación personal).

El uniforme es azul con blanco. Pantalón blanco y camisa azul con blanco y el logo en el pecho al lado izquierdo. Bata de bioseguridad color azul el logo al frente lado izquierdo, zapatos blanco cerrados con suela antideslizante, carnet institucional del INTEC. No se permiten zapatos de plataforma, sandalia, zuecos, ni zapatos con fluorescencias o transparencias, ni con brillantes, taches o cualquier otro tipo de aplique.

2. Uniforme de Auxiliar Clínico Veterinario (Teórico y laboratorio prácticas laborales y presentación personal).

El uniforme es gris con blanco. Pantalón gris y camisa blanca con verde y el logo en el pecho al lado izquierdo. Bata de bioseguridad color azul con el logo estará en el pecho al lado izquierdo, carnet institucional del INTEC. Los zapatos deberán ser cerrados de colores neutros, no se permiten zapatos de plataforma, sandalia, zuecos, ni zapatos con fluorescencias o transparencias, ni con brillantes, taches o cualquier otro tipo de aplique.

3. Uniforme de Auxiliar de Educación para la Primera Infancia (Teórico, lúdicas, prácticas y presentación personal).

El uniforme es azul con blanco. Pantalón azul y camisa azul con blanco y estampados de muñecos didácticos al frente lado derecho y el logo estará en el pecho al lado izquierdo, carnet institucional del INTEC, los zapatos deben ser cerrados, no se permiten zapatos de plataforma, sandalias o zuecos.

4. Uniforme de Auxiliar Administrativo (Teórico, prácticas y presentación personal).

El uniforme es azul con blanco. Pantalón azul y camisa blanca con el logo en el pecho al lado izquierdo, carnet institucional del INTEC. Los zapatos deberán ser cerrados de tacón bajo color negro. No se permiten sandalias, zuecos, ni zapatos con fluorescencias o transparencias, ni con brillantes, taches o cualquier otro tipo de aplique.

5. Uniforme de Mecánica Automotriz (Teórico, laboratorio, prácticas y presentación personal).

El uniforme es un camibuso es azul rey. Overol azul industrial con el logo estampado en la espalda y camibuso azul con el logo en la parte de adelante al lado izquierdo, botas con platina, carnet institucional del INTEC

6. Uniforme de soporte y mantenimiento de tecnologías de la información (Teórico, laboratorio, prácticas y presentación personal)

El uniforme es azul y blanco. Jean azul, camibuso azul y blanco y el logo en la parte de adelante del lado izquierdo, carnet institucional del INTEC. Los zapatos deberán ser cerrados de colores neutros, no se permiten zapatos de plataforma, sandalia, zuecos, ni zapatos con fluorescencias o transparencias, ni con brillantes, taches o cualquier otro tipo de aplique.

7. Uniforme de Salud Ocupacional (Teórico, laboratorio, prácticas y presentación personal)

El uniforme es azul claro. Camibuso azul con el logo en la parte de adelante al lado izquierdo, chaleco gris claro con el logo estampado en la espalda y en la parte de adelante al lado izquierdo, botas con platina, carnet institucional del INTEC

8. Uniforme de Entrenamiento Físico y Deportivo (Teórico, laboratorio, prácticas y presentación personal)

El uniforme es negro con Azul. Camibuso negro con una línea azul y con el logo en la parte de adelante al lado izquierdo, sudadera y pantaloneta negra con líneas azules, carnet institucional del INTEC. Los zapatos deberán ser tipo tennis, no se permiten sandalias, zuecos, ni zapatos con fluorescencias o transparencias, ni con brillantes, taches o cualquier otro tipo de aplique.

Parágrafo 1. Los estudiantes del programa de Auxiliar en Enfermería en etapa práctica podrán adquirir de manera opcional el uniforme de prácticas, cuyo costo será asumido por el estudiante. Este uniforme está conformado por pantalón y camisa blanca y el logo estará en el pecho al lado izquierdo.

Parágrafo 2. Para la realización de prácticas empresariales de acuerdo a la actividad económica de la empresa y clases prácticas en los programas de Salud Ocupacional y Mecánica Automotriz el uso de las botas de seguridad es obligatorio, para las clases de tipo teóricas el estudiante podrá utilizar zapatos cerrados de colores neutros. No se permiten sandalias, zuecos, ni zapatos con fluorescencias o transparencias, ni con brillantes, taches o cualquier otro tipo de aplique.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 105. El calendario académico de la institución se publicará con periodicidad semestral o anual, el cual será aprobado y publicado por acuerdo del Consejo Académico.

Artículo 106. El incremento anual del valor de cada programa de conocimientos académicos para los estudiantes nuevos se determinará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor – IPC

del año anterior, sobre la base del costo del programa aprobado por la Secretaría de Educación y, en todo caso, de acuerdo a las normas aplicables a la materia.

Artículo 107. Lo no previsto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia se regirá por lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 108. La ignorancia del reglamento o manual de convivencia estudiantil no puede invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

Artículo 109. El presente acuerdo rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Directivo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los 01 días del mes de Septiembre de 2021.

JAIRO DE JESUS CATAÑO MONTES
Director General

JENNIFER ESTRADA TOBAR
Secretaria Académica